



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0 7 8 6

Popayán, Cauca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: FRANKLIN YEIR CANTERO CAMPO
APODERADO (A): A nombre propio
ACCIONADO(A)S: EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
– COMANDO PERSONAL-CARRERA ADMINISTRATIVA
-DIPER 1 ALTAS Y BAJAS
RADICACION. 19 001 31 05 002 2022 00255 00

El señor FRANKLIN YEIR CANTERO CAMPO, portador de la Cédula de Ciudadanía Número 1.007.178.313 de Silvia, actuando en su propio nombre, ha instaurado Acción de Tutela en contra del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA-COMANDO PERSONAL CARRERA ADMINISTRATIVA-DIPER 1 ALTAS Y BAJAS, al considerar vulnerado el **derecho de Petición**.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procederá a admitir la misma.

De conformidad con las previsiones del artículo 22 del Decreto 2591, se ordenará oficiar al representante legal de la entidad crediticia accionada, para que informe cual ha sido el trámite impartido al asunto reclamado por la parte actora.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor **FRANKLIN YEIR CANTERO CAMPO**, identificado con la C.C. N° 1.007.178.313 de Silvia, en contra del **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA-COMANDO PERSONAL CARRERA ADMINISTRATIVA-DIPER 1 ALTAS Y BAJAS**.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente acción, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.

TERCERO: INFORMAR por Secretaría a las partes sobre la admisión de la presente acción para que manifiesten lo que a bien tengan.

CUARTO: LIBRAR oficio con destino al señor **SS JONATHAN VINASCO PIÑEIROS GESTOR**, o quien haga sus veces del **DIPER 1 ALTAS Y BAJAS – COMANDO PERSONAL CARRERA ADMINISTRATIVA DEL EJÉRCITO**



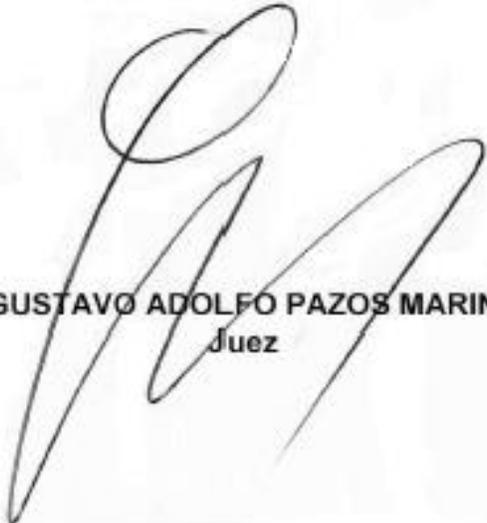
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

NACIONAL COLOMBIANO y, al señor WILLIAN ALFONZO CHAVEZ VARGAS, o quien haga sus veces, en su condición DIRECTOR COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL DIPER; entidad accionada en esta oportunidad, con los anexos de rigor, para que en el término perentorio de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, ejerzan su derecho de contradicción y de defensa, precisando para ello cual ha sido el trámite impartido al asunto reclamado por la parte actora, respecto al Derecho de petición radicado el 08 de septiembre de 2022, a fin de obtener el reintegro por renuncia motiva; anexando los antecedentes administrativos del asunto que da lugar a la acción de tutela, y en caso de no haber realizado trámite alguno, indique los motivos de su omisión.

QUINTO: ADVERTIR a la entidad accionada que si el informe no fuere rendido dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos de la acción de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa. Los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento (art. 19 del decreto 2591 de 1991).

SEXTO: TENER como pruebas, los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **166** FIJADO HOY, **14** de **octubre** de **2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Jfrb/

Secretario

o Popayán - Cauca
judicial.gov.co